

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114**MADRID NÚMERO 30**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 348 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Galán Meléndez, contra la empresa “Mensaltrans, Sociedad Limitada”, sobre despido se ha dictado la sentencia de fecha 29 de abril de 2010 siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 29 de abril de 2010.—Vistos los anteriores preceptos y en nombre de Su Majestad el Rey.

Fallo

Que estimando la demanda de despido formulada por don Javier Galán Meléndez, contra la mercantil “Mensaltrans, Sociedad Limitada”, no comparecida, debo declarar y declaro nulo el despido del trabajador y, siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral ente las partes en la fecha de la presente resolución, y condeno a la empresa demandada a que indemnice al demandante en la suma de 8.611,83 euros, así como a los salarios de tramitación desde la fecha del despido (29 de enero de 2010) hasta la fecha de notificación de la presente resolución a razón de 43,33 euros por día, más 1.300 euros brutos en concepto de mensualidad por falta de preaviso.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena en la cuenta designada al efecto, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo, para su formalización, deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros, en la cuenta designada al efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mensaltrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.317/10)